CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 19 de octubre de 2021. Llevo el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informándole que el traslado de la excepción propuesta por la entidad demandada, se encuentra vencido. SIRVASE PROVEER.

Judema

YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ Secretaria

RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDO

Quibdó, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACION No.614

27001333300420200010800 RADICADO: **DEMANDANTE: ANA ROSA CHAVES Y OTROS**

NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA DEMANDADO: NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL

REPARACIÓN DIRECTA

MEDIO DE CONTROL:

AUTO FIJA FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA ASUNTO:

INICIAL

Vista la constancia secretarial que antecede, se procederá a fijar fecha y hora para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día veintisiete (27) de abril de 2022 a las 2:30 de la tarde, a través de los canales virtuales, que previamente se informaran a las partes y a los demás sujetos procesales.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: FIJESE el día veintisiete (27) de abril de 2022 a las 2:30 de la tarde, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, a través de los canales virtuales, que previamente se informaran a las partes y a los demás sujetos procesales.

SEGUNDO: Adviértase a los apoderados de las partes, que su asistencia es obligatoria, so pena de la sanción a que haya lugar, conforme lo dispuesto en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A y que su inasistencia no impedirá la realización de la audiencia referida.

TERCERO: En caso de ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá traer el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16

RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

del Decreto 1716 de 2009, teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 8 en la audiencia inicial se podrá conciliar.

CUARTO: Entiéndanse las partes, el Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado notificadas de la celebración de la audiencia fijada en esta providencia, con el envío del auto respectivo, sin necesidad de enviar posteriormente citación alguna.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDO En la fecha se notifica por Estado No. 52, el presente auto. Hoy 20 de 10 de 2021, a las 7:30

YC

Secretaria

a.m